

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200012561* Radicado: 20261200012561 Fecha: 11-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 11 de febrero de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO

Email: [REDACTED]

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la comunicación 202631100473281 de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM con Radicado UAERMV No. **20261120013352** del 2 de febrero de 2026. Solicitud de reductores de velocidad en la CL 41 Sur entre KR 26A y KR 26A Bis. Localidad Rafael Uribe Uribe.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITUD DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA ROTONDA DE LA GLORIETA DEL BARRIO INGLES DE LA 41 SUR CON KR 26ª (...) Dado que actualmente dicha capa se encuentra en mal estado, no es posible ejecutar acciones de señalización con la garantía de durabilidad ni la calidad de las marcas viales (...)*” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando e informando lo siguiente:

Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE // UPL: QUIROGA

CIV	PK ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
18000552	411713	CL 41 S	CL 41 S	KR 26A	S.E.	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / PK ID: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO / S.E: SIN ESPECIFICAR

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200012561* Radicado: 20261200012561 Fecha: 11-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe – Calle 32 SUR No 23 - 62 (Rad 20261120013352)

Documento 20261200012561 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-02-2026 12:31:54
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 39bd0425571dd8662456fbfe2d71c26a525e5eb97c7c478cb2c80fe0d9c7f0ee Codigo de Verificación CV: 580d8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 18/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.